



ACUERDO 14/2008
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Acuerdo MERCOSUR para la reducción de la mortalidad materna y neonatal
Del: 28/11/2008

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones CMC N° 03/95 e 59/00 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos N° 13/03, 14/03, 06/07 y 01/08 de la Reunión de Ministros da Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR asumieron compromisos mediante la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW); y adoptaron instrumentos internacionales como la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD), ONU, 1994 y las instancias posteriores de reafirmación de la misma (CIPD+5/1999 y CIPD+10/2004); la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de la Mujer, ONU, 1995; la Convención de los Derechos del Niño, ONU, 1959; la Convención de Belém de Pará, 1994;

La Resolución N° 48/07 del Grupo Mercado Común sobre Directrices para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Maternidades;

Los compromisos asumidos con la implementación de las Estrategias Regionales de Reducción de la Mortalidad Materna aprobadas durante la XXVI Conferencia Sanitaria Panamericana;

Que los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR están redoblando esfuerzos para el cumplimiento de los compromisos asumidos con las Metas del Desarrollo del Milenio y especialmente, la reducción de la mortalidad materna e infantil; una vez que los indicadores de mortalidad materna y neonatal de los referidos países son preocupantes, alcanzando desigualmente a mujeres y a neonatos de regiones con menor ingreso y acceso a los bienes sociales;

Que muchas muertes maternas y neonatales son evitables y configuran graves violaciones de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres y de los recién nacidos, y por lo tanto, de los derechos humanos;

Las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud referentes a la atención humanizada en los partos y nacimientos, con base en evidencias científicas, evitando intervenciones innecesarias y promoviendo la salud de las mujeres y los recién nacidos;

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Art. 1 - Adoptar la iniciativa Acuerdo MERCOSUR para la Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal, respetando las especificidades de raza, etnia y cultura, comprometiéndose con el desarrollo a nivel regional de las siguientes estrategias:

Organización de redes de atención a la salud de la mujer y al recién nacido, integrando los diferentes niveles de atención y complejidad, incluyendo a las mujeres privadas de libertad en unidades socio-educativas de privación de libertad.

Acceso a métodos diagnósticos de laboratorio y de imagen, según criterios técnicos.

Prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva en establecimientos educativos,

con vistas a la prevención del embarazo no planeado y de las enfermedades sexualmente transmisibles.

Mejora de la capacitación de los profesionales en la atención humanizada en el parto, al recién nacido, a las urgencias y emergencias maternas, así como a los abortos realizados en condiciones de riesgo, por medio de la educación continua de los recursos humanos, apoyando la formación de la enfermería obstétrica para actuar en el lugar de bajo riesgo del parto.

Adecuación de las maternidades para asegurar un acompañante de libre elección de la mujer en el pre-parto, parto y post-parto inmediato; atención humanizada en el parto normal y asegurar el alojamiento conjunto.

Desarrollar estrategias para la reducción de las cesáreas innecesarias.

Crear viviendas con el objetivo de garantizar la estadía de embarazadas en situación de riesgo social y/o biológico, cercanas a los servicios de salud adecuados a sus necesidades.

Acceso y mejora de la atención humanizada a la interrupción del embarazo y consejería, de conformidad con la legislación de cada país.

Incremento de las medidas de diagnóstico precoz y tratamiento de embarazadas y recién nacidos para la reducción de la transmisión vertical del VIH/SIDA, sífilis congénita, hepatitis B y toxoplasmosis;

Desarrollo y actualización de los sistemas de información y de vigilancia epidemiológica de la muerte materna y de las mortalidades severas, mediante el seguimiento inmediato;

Promoción y/o expansión de la lactancia materna, de centros de estímulo a la lactancia materna y bancos de leche humana, garantizando el derecho de lactancia a las mujeres trabajadoras.

Promoción de medidas para asegurar que la trabajadora embarazada no sea expuesta a los factores de riesgo, químico, físico, biológico o ergonómico que puedan comprometer su gestación, parto, puerperio, y las condiciones de vida y sobrevivencia del recién nacido.

Involucrar a los diferentes actores sociales (sociedades científicas, entidades de clase, movimientos sociales) de diferentes sectores gubernamentales en la elaboración de políticas públicas locales intersectoriales, en la organización y mejora de las acciones que promueven la reducción de la mortalidad materna y neonatal.

Organización de estructuras nacionales para monitorear y evaluar la ejecución de todas las acciones estratégicas de este Acuerdo en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

Art. 2 - Adherir a la iniciativa "Alianza para la salud de la madre, de los hijos, de los recién nacidos, que trabaja con el apoyo de la OMS para conseguir el cumplimiento de los ODM 4 y 5.

En ese sentido, promover la cooperación horizontal entre nuestros países para apoyar el alcance de los ODM 4 y 5, particularmente, aquello que está relacionado a la mortalidad materna.

Art. 3 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

XXV RMS - Rio de Janeiro, 28/XI/08

MARÍA GRACIELA OCAÑA

Por la República Argentina

JOSÉ GOMES TEMPORÃO

Por la República Federativa del Brasil

ESPERANZA MARTÍNEZ

Por la República del Paraguay

MARÍA JULIA MUÑOZ

Por la República Oriental del Uruguay

RAMIRO TAPIA

Por la República de Bolivia

JEANETTE VEGA

Por la República de Chile

OSCAR UGARTE

Por la República del Perú



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)